



Extracto de la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Acreditación de formación convalidable.

1. El alumnado que acredite tener certificada alguna unidad de competencia, obtenida a través de Formación para el Empleo, Formación Profesional, Formación Universitaria, o Formación impartida por el Instituto Andaluz de la Juventud u otro organismo competente, no tendrá que cursar el módulo formativo teórico-práctico asociado a ella, cuando acceda a la formación para la obtención de alguno de los Diplomas establecidos en la presente orden.

2. Las personas que estén en posesión del Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre, expedido al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza podrán acceder a la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, realizando la formación complementaria recogida en el Anexo IV.

3. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de coordinación y dirección de acampadas y campamentos juveniles llevadas a cabo al amparo del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, durante al menos 15 días o por un mínimo de 120 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

4. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de coordinación y dirección de acampadas y campamentos juveniles en otras Comunidades Autónomas que dispongan de normativa reguladora vigente similar a la andaluza, durante al menos 15 días o por un mínimo de 120 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

5. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de monitor/a de tiempo libre en acampadas y campamentos juveniles llevadas a cabo al amparo del Decreto 45/2000, de 31 de enero, antes citado, durante al menos 20 días o por un mínimo de 160 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

6. Aquellas personas que puedan acreditar que han realizado tareas de monitor/a de tiempo libre en acampadas y campamentos juveniles en otras Comunidades Autónomas que dispongan de normativa reguladora vigente similar a la andaluza, durante al menos 15 días o por un mínimo de 120 horas, no tendrán que realizar el módulo de formación en prácticas para la obtención del Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.



8. Para solicitar la acreditación de la formación convalidable, establecida en el artículo 9, el Instituto Andaluz de la Juventud pondrá a disposición de cualquier persona que esté interesada en la misma un modelo de solicitud que podrá obtenerse, entre otros medios, en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, la cual deberá ir acompañada de cuanta documentación sea necesaria para acreditar los extremos que se solicitan. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud o en los Registros de sus Direcciones Provinciales, sin que ello obste su presentación por los restantes medios y lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. Tras la presentación de la mencionada solicitud y la revisión de la documentación adjuntada, el Instituto Andaluz de la Juventud comunicará a la persona interesada, en el plazo máximo de tres meses, si su petición ha sido aceptada y en el caso de que no lo haya sido, fundamentación de la misma.